



Resolución Directoral

Nº 003-2021-MIMP/OGA

Lima, 04 de enero del 2021

VISTO:

La Nota Nº D000001-2021-MIMP-OT de fecha 04 de enero del 2021, a través del cual la Directora II de la Oficina de Tesorería remite a la Dirección General de la Oficina General de Administración, la propuesta para la apertura de la caja chica para el Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otros, respecto al uso de la caja chica;

Que, el literal a), numeral 10.4 del artículo 10, de la precitada Resolución, dispone que el documento sustentatorio de la apertura de caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el Responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; asimismo, para asumir gastos de viáticos en comisión de servicios no programados, y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se requiere la apertura de la caja chica para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, y modificado por Decreto Supremo Nº002-2015-MIMP, establece que la Oficina de Tesorería tiene entre otras, las siguientes funciones: *“a. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería” y “j. Administrar, controlar y supervisar el fondo para pagos en efectivo, autorizado para la sede Central del MIMP de acuerdo a la normativa vigente”;*

Que, en ese sentido, resulta necesario la apertura del fondo para caja chica por Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con eficacia anticipada al 02 de enero 2021, conforme a lo solicitado por la Directora II de la Oficina de Tesorería, toda vez que la continuidad funcional y operativa de la Entidad así lo exige;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo Nº 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, modificado por Decreto Supremo Nº002-2015-MIMP, Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15;

Con los vistos de los Directores de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, con eficacia anticipada al 02 de enero 2021 la apertura de la caja chica Sede Central de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR	: 39 Mujer y Poblaciones Vulnerables
PLIEGO	: 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración Nivel Central
FTE. FTO.	: Recursos Ordinarios
DEPENDENCIA	: Oficina de Tesorería
RESPONSABLE	: MARIANA ELOISA CASTAÑEDA LOPEZ
SUPLENTE	: MEREDITH BETZABET TRONCOS TORRES
IMPORTE	: S/.50, 000 (Cincuenta mil con 00/100 soles)

Artículo 2º.- Aprobar la Directiva General Nº 001-2021-MIMP/OGA “Normas y Procedimientos para la Administración de las cajas chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Año Fiscal 2021”.



Resolución Directoral

Nº 003-2021-MIMP/OGA

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Contabilidad gestionar la certificación de crédito presupuestario y los trámites subsiguientes para la apertura de la caja chica que se autoriza.

Artículo 4º.- Requerir que la presente Resolución se publique en la página web del MIMP, para conocimiento de los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas de la unidad Ejecutora 001 Administración Nivel central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Año Fiscal 2021.

Regístrese y comuníquese,